



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico; flia18bt@cendoj.ramajudicial.go.co

Bogotá D.C., Trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACION: 110013110018-2021-00845-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Atendiendo el oficio de envío y una vez revisado el expediente contentivo de las acciones dentro de la actuación administrativa de restablecimiento de derechos de la joven LPGG, procedente de la Defensoría de Familia del I.C.B.F. de esta ciudad, avizora este Despacho la improcedencia de la pérdida de competencia del funcionario remitente, toda vez que:

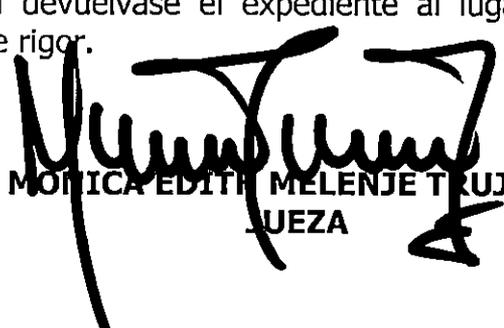
Revisados el expediente se dispone PREVIO A AVOCAR conocimiento de las diligencias de la referencia y, de conformidad con el memorando 25000 del 4 de abril de 2019 emitido por la Directora de Protección del ICBF, se dispone:

1- REQUIRIR al Comisario de Familia, para que envíe con destino a este despacho la historia familiar completa de la joven, específicamente allegando lo siguiente:

- Estado de cumplimiento de los derechos de la joven.
- Valoración socio familiar actualizada
- Perfil de vulnerabilidad /Generatividad
- Si es posible, el concepto sobre la pertinencia de mantener, modificar o suspender la medida de restablecimiento de derechos adoptada.

2- Por secretaría devuélvase el expediente al lugar de origen, dejando las constancias de rigor.

CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

9